

SE IMPRIME
Por la Imprenta HISPANO-URUGUAYA
CALLE DEL OLIMAR, 229
SALIENDO LOS DIAS
Martes, Jueves y Sabados
POR LA TARDE

EL CLAMOR PUBLICO

SUSCRICION

Por un año \$ 10.00
Por seis meses 5.50
Por un mes 1.00
Número suelto 0.10
Número atrasado 0.25

DIRECCION
Y ADMINISTRACION: CALLE DEL OLIMAR, Núm. 229

PERIODICO LIBERAL E INDEPENDIENTE

ADMINISTRADOR: SEBASTIAN D. TORRES

Los remitidos que revistan interés público se publicarán gratuitamente, pagándose a razón de 15 pesos columna los de interés particular, y en ningún caso se devolverán los originales.

No se admitirá escrito alguno que no esté amoldado a los principios de programa y garantido en debida forma. La publicidad de un escrito no autoriza la exigencia gratuita del número.

A los comerciantes

A. Vázquez-Gómez.—Ofrece sus servicios, calle del Carmen 13—Montevideo.

Empieza libros de contabilidad y arregla los mal llevados.—Hace cobros, pagos, ventas y compras por comisión.—Efectúa los trabajos relativos a concordatos y quiebras.—Encargase de correspondencia, particular y mercantil, contratos etc.—Asegura contra incendios y sobre la vida.—Tramita asuntos judiciales y administrativos.—Da remates.

EL CLAMOR PUBLICO

El carbunelo

PRECAUCIONES NECESARIAS AL MANIPULAR LOS CADAVERES

Ninguna persona que tenga las manos lastimadas debe tocar animales sospechosos de haber muerto de carbunelo, pues es muy fácil inocularse la enfermedad, y el carbunelo en el hombre es mortal, si no es atendido en seguida de presentarse los primeros síntomas.

Como con frecuencia hay que abrir cadáveres de animales, para determinar cual ha sido la enfermedad causante de la muerte, debe cuidarse de que siempre haya en el establecimiento un desinfectante, para, una vez concluida la operación, desinfectarse bien las manos, los brazos y los cuchillos y otros instrumentos que se hayan usado, debiendo tener mucho cuidado de no tocar ningún objeto con las manos antes de habérselas desinfectado.

El bicloruro de mercurio, usado en la siguiente forma, es uno de los mejores desinfectantes:

Bicloruro de mercurio	2 gramos
Acido tartárico	2 "
Agua	1 litro
Azul de metileno	5 gotas.

VENTAJAS DE LAS VACUNAS PREVENTIVAS

Hasta el presente no se ha descubierto ningún medio curativo para el carbunelo, pero afortunadamente, en 1881, Pasteur descubrió la vacuna preventiva y desde esa fecha se han vacunado con ella millones de animales, reduciéndose la mortalidad a proporciones insignificantes en comparación con lo que era antes de este descubrimiento.

Dado nuestro sistema de crianza de ganado y las razones que contribuyen a que, por muchos años aún, sea imposible aplicar medicamentos a los animales ariscos, que en casi todos los establecimientos se encuentran por millares, ningún país está en condiciones de sacar mayores ventajas que el nuestro de las vacunas preventivas, tanto para esta enfermedad como para otras. Aun suponiendo que se descubriese un medio curativo para el carbunelo, la lombriz y algunas otras enfermedades, es casi seguro que no sería aplicable prácticamente, siempre que pudiera sustituirse por una vacuna preventiva, pues esta siempre resultaría más barata, segura y eficaz.

COMO DEBE VACUNARSE Y LO QUE SE NECESITA PARA ELLO

La vacunación se hace con jeringas divididas, de modo que una vez llenas de vacuna alcance para 4 va-

cas u ocho ovejas. A un extremo de la jeringa se aplica una aguja hueca; esta aguja se encaja entre cuero y carne del animal y apretando el pistón se hecha la cantidad necesaria de vacuna.

Para «inmunizar» un animal, es decir, para ponerlo en condiciones que, aunque tome la enfermedad, esta no le haga efecto, es necesario vacunarlo dos veces con un intervalo de 12 a 15 días. El objeto de la 1.ª vacuna es preparar el animal para que pueda soportar la 2.ª que es demasiado fuerte para que pueda resistirla sin haberlo sido preparado antes. La 2.ª vacuna prepara al animal para poder soportar la enfermedad natural, del mismo modo que la 1.ª vacuna lo preparó para resistir la 2.ª de manera que cuando el animal contrae el carbunelo, después de aplicada la 2.ª vacuna, la enfermedad no se desarrolla «porque el organismo está acostumbrado a ella».

Se ha tratado con mucho empeño de conseguir una vacuna única, pero hasta ahora, ninguna de las ensayadas ha dado resultados satisfactorios, ó matan por ser muy fuertes, ó no inmunizan suficientemente por ser muy flojas.

El punto más cómodo para vacunar las ovejas es la parte de adentro del jamón, y cualquier persona un poco práctica puede vacunar 2.000 ovejas al día, teniendo 4 ó 5 agarradores que se las volteen y tengan mientras las vacunan.

En las vacas y yeguas la operación es algo más difícil; no se puede pensar en hacerla a lazo, pues sería muy caro y lento y se estropearían mucho.

Es necesario hacer la vacunación en «manifas», que pueden hacerse con poco costo y en relación con la cantidad de hacienda que haya que vacunar. Un corral donde puedan vacunarse cómodamente de 500 a 800 vacas por día, costaría a lo sumo \$ 1.200, suponiendo que se hiciera con materiales de primera clase y con fletes caros.

Se nos dirá que siendo ese el importe del corral se verán imposibilitados de construirlo los pequeños hacendados aquellos que solo poseen 500 a 1.000 vacas. Es cierto, pero para remediar este inconveniente existe el recurso de la asociación de esfuerzos lo que no podría costear un solo vacino con recursos limitados, sería una carga relativamente pequeña, repartiendo el gasto del corral entre 5 ó 6 pequeños propietarios, que lo usarían por turno. Además, el pequeño hacendado podría solucionar la dificultad, empleando el corral de otro, mediante un alquiler. Sobre todo, siempre debe tenerse en cuenta que todos están expuestos a tener 32 % de mortalidad por el carbunelo, como en el caso que antes hemos indicado, y que 32 % sobre 1.000 vacas son 320 vacas muertas, lo que representa una pérdida de \$ 8.000 ó más. Así pues, habiéndose declarado el carbunelo en un ganado, si no se tiene los medios de hacer corral para vacunarlo, es preferible vender, en último caso, de 80 a 100 cabezas y con su importe hacer el corral y gastos de vacunación y asegurar las otras 900 cabezas.

Las vacas y las yeguas pueden

vacunarse en cualquier parte del cuerpo, pero, como es fácil comprender, es mejor hacerlo en las partes donde el cuerpo sea más delgado, pues habrá más facilidad para hacer las agujas y menos probabilidades de romperlas al insertarlas.

Los mejores meses del año para hacer la vacunación son: Mayo, Junio y Julio, por las siguientes razones:

1.º Los terneros, potrillos y corderos de la última parición están ya grandes y pueden vacunarse al mismo tiempo que el resto de la hacienda.

2.º La preñez está poco avanzada y no son tan peligrosos los apretones ó golpes a que están expuestos los animales preñados.

3.º El carbunelo está en actividad, principalmente en los meses de Setiembre a Abril, y por lo tanto vacunando de Mayo a Julio se corre menos peligro de vacunar animales enfermos, que con la vacunación tendrían mas probabilidades de morir porque al carbunelo que ya tenga se les agrega el que se les vacuna.

4.º Son los meses en que los ganados están mas flacos y está probado que los animales gordos son los que mas peligro corren de ser muertos por la vacuna.

5.º Son estos los meses en que menos trabajo hay en todo el establecimiento de campo.

Siendo posible la elección del mes, convendrá vacunar a fines de Julio a fin de hacer coincidir la época en que se debilita, al efecto de la vacuna con la menor actividad del carbunelo, pues alcanzando a un año la inmunidad de un animal vacuno y haciéndose cada vez menor esta inmunidad a medida que el término del año se aproxima, hay interés manifestado en que la conclusión del poder preservativo de la vacuna ocurra en los meses en que la enfermedad es menos probable. Ahora bien: hemos dicho que los meses de más peligro para contraer el carbunelo son los de Setiembre a Abril y que aquellos en que menos ataca la enfermedad son los de Mayo, Junio y Julio por lo tanto, el animal vacunado en Julio toma el mes de Setiembre y demás meses de peligro en plena inmunidad, y los meses de Mayo y Junio, ó como hemos dicho aquellos en que menos peligro hay, coinciden con la época en que es más débil el poder de la inmunización de la vacuna.

Una anécdota interesante

Del libro titulado «Souvenirs de carrière», y editado por la casa de Paris-Plon-Nourrit traducimos la siguiente interesante anécdota:

«Nadie como don Alfonso XII, en las relaciones de la vida habitual, para colocarse con mayor facilidad en el punto exacto, según el medio ó las circunstancias. Afable unas veces, otras severo; galante con las damas; benévolo, con ciertos dejos de altanería, con los hombres: siempre ingenioso y oportuno. Alfonso XII olvidaba tan fácilmente que era Rey como difícilmente lo olvidaban los demás.

No extrañará el que me conozca

que no resista yo a completar este retrato con cierta anécdota, que mostrará bien a las claras la vivacidad, la travesura iba a decir, de aquel original espíritu.

Durante mucho tiempo tuvimos como jefe de uno de los mas importantes servicios fronterizos a un hombre excelente, prototipo del funcionario francés, que residía desde hacia bastantes años en las orillas del Bidasoa, sin haber intentado jamás atravesar este río.

Al cabo, fatigado de oír celebrar a Velazquez y Murillo por cuantos viajeros regresaban de España, nuestro compatriota se decidió a pedir una semana de licencia para ir a visitar la Patria (¿?) de Carlos V. En cuanto llegó a Madrid se hizo conducir a uno de los hoteles de la Puerta del Sol, abrió su maleta, colóse un sombrero de copa alta, armóse de un paraguas, y con estentorio bien francés, se encaminó, con las señas que le suministró el portero del hotel, en busca del Palacio Real.

A la mitad de la calle del Arenal, algo dudoso acerca de su dirección, se acercó a un transeúnte de capa y de sombrero reglamentarios y le pidió cortésmente que le indicase cual era el camino del palacio. El español con cierta aspereza propia de muchos de sus compatriotas se hizo repetir dos veces la pregunta, y no comprendiéndola, se encogió ligeramente de hombros y siguió su camino sin responder.

Nuestro viajero sofocado por el poco éxito de su pregunta, se quedó un momento vacilante, pero advirtiéndole en la acera opuesta una pasante tocado con un sombrero rojo, y que fumando un enorme cigarro contemplaba riendo la anterior escena, se dirigió a él y le dijo:

—¡Ah, señor! Vd. es francés, eso se ve claramente; ¿quiere usted decirme si voy bien por aquí al palacio, ya que ese zopenco flingido no quiere entenderme?

—No soy francés—respondió el pasante—sino español; pero he vivido en el país de usted y hablo bastante bien la lengua francesa. Diga usted que quiere ir al Palacio Real; también yo voy hacia allá; si usted quiere iremos juntos, le guiaré y podrá enseñar la parte del palacio, porque tengo en él algunos amigos. Tengo a su disposición media hora. ¿Le conviene usted mi proposición?

El viajero aceptó, agradecido, la oferta y echó a andar con su nuevo amigo.

Llegaron al palacio y penetraron en él sin la menor dificultad; nadie los detuvo, y el viajero echó de ver, por el contrario, que se le recibía allí con una cortesía que le hizo olvidar la dureza de su primer encuentro.

Siempre con su compañero, visitó las grandes salas y las terrazas, admiró las vistas que ofrece el Manzanares y la Casa de Campo, atravesó el depósito donde se guardan las tapicerías, bajó a la capilla y se detuvo ante el ministerio de Estado.

En este momento el guía, que no había agotado sus explicaciones interesantes, sacó el reloj y manifestó a su acompañante su contrariedad por no poder seguir aquella exploración, pues la hora le obligaba a asis-

tir a un consejo.

El funcionario francés se deshizo en cumplimientos y en frases amistosas; sacó del bolsillo su cartera y de ella una tarjeta, que entregó a su acompañante, animándole a emprender un viaje a Bayona y exigiéndole la promesa de que no buscaba otro guía sino él mismo. Al propio tiempo pidió a su nuevo amigo su tarjeta.

—No lleve a mí ninguna; pero dentro de dos meses tengo que ir a San Sebastian, trataré de ver a usted; pero, en todo caso, si no puedo llevarlo personalmente mi tarjeta, le doy palabra de que se la enviaré.

Se estrecharon los dos amigos las manos y se separaron.

Al cabo de algunas semanas el digno funcionario francés recibía en su despacho un pliego y un paquete. El pliego contenía un retrato del Rey, con estas palabras, escritas de su puño y letra:

«A M... de parte de su «cicerone» en Madrid.—Atte. etc.»

El paquete encerraba la cruz de Carlos III y el diploma correspondiente.

El barco mayor del mundo

El «Celtic», que empezó a navegar hace pocos meses, es una verdadera ciudad flotante.

Tiene doce puentes, y el del capitán está a cien pies de altura sobre la quilla.

Pesa 36.700 toneladas; es decir 16.700 toneladas más que el mayor edificio de Nueva York, el Park Row Building y el skyscraper gigante, que por su altura domina sobre la inmensa ciudad norteamericana.

Skyscraper (raspador de pelo) es el nombre que los yanquis, en su pintoresco lenguaje, dan a los edificios de veinte a treinta pisos.

El «Celtic» mide 213 metros y medio de largo.

Acomoda con la mayor holgura a 3000 pasajeros.

Lleva 12.000 toneladas de carga. La capacidad cubica del «Celtic» es igual a la de un inmenso tonel que tuviera 35 metros 60 centímetros de alto por otro tanto de ancho.

Por dentro de sus chimeneas pueden pasar de frente dos tranvías eléctricos.

Puestos de pie en su puente y ocupando todo el espacio disponible, cabrían, aunque bastante apretados, 600.000 hombres delgados.

Su calado es tan grande, que cuando lleve su carga máxima, no puede entrar dentro del puerto de Nueva York.

Lleva siempre a su bordo abundantes provisiones para 3000 personas durante diez y seis días, y además almacenes de reserva para que esas 3000 personas pudieran vivir meses enteros en caso de accidente.

En buen tiempo, durante las travesías por mar, los pasajeros comen la mitad más que en tierra; esto hace que se calcule que para 3000 viajeros se necesitan las mismas provisiones que para 4500 personas que estuviesen en tierra.

Para cada viaje, este levanta de los mares carga 22.700 kilos de carne de vaca y de certero, 5148 de cor-

dero, cerdo y ternera. Para reunir esas 28.148 libras de carne, se necesitan 66 vacas, 251 carneros y una porción de corderos, terneros y cerdos. Las aves que lleva a bordo para el consumo de los pasajeros, son 1250 pollos, 500 capones, 120 pibes, 300 faisanes, 300 peridicos, 800 patos y 1500 aves de otras clases.

De pescado lleva 1362 kilos fresco y 908 de salado; esto hay que añadir 30 toneladas de arenques de 4500 cada uno, o sea un total de 15.000 arenques. Además, van cincuenta cajas de otras clases de pescado ahumado y 227 kilos de langostas, además de algunos centenares de latas de sardinas y de otros pescados en conserva y 227 kilos de tortuga.

Las otras que se comen durante una travesía son 20.000 y a ellas se añaden 10.000 almehes gigantes, de las que se crían en América del Norte. Cada minuto del día y de la noche durante el viaje, desaparecen a bordo del "Celtic" un par de otras comilpas por los pasajeros.

El número de huevos que se consumen a bordo, llevan a bordo 25.000.

Una gallina que pueste 90 huevos al año ganaría premio en una Exposición; los 25.000 huevos representan la puesta combinada de 277 gallinas tan ponedoras como esa. De juncos y bobos para fruta, lleva el barco 2.270 kilos, y otro tanto de manzanas de vaca. El azúcar pesa 4.500 kilos, o sea el peso de 71 personas ordinarias; 1.125 kilos de café y 681 kilos de té constituyen la provisión para parte del desayuno. Para equiparar el té en saquitos de té libre cada uno, necesitaría un hombre práctico 800 horas.

El té que se hace con esos 681 kilos necesitaría una tetera que midiera 6 metros 10 centímetros de largo, por 2.11 de ancho y 1.83 de alto.

En un viaje por mar se necesita leche abundante, y al efecto, se llevan en el "Celtic" 843 litros, para producir los cuales se necesita la leche que dan cuarenta vacas de las mejores durante quince días.

La carga de patatas que va a bordo exigirá para arrastrarla por una carretera, treinta caballos normandos de los más fuertes.

El servicio de vajilla es inmenso y bastaría para tener buen surtido un gran almacén de loza. Basta decir que el "Celtic" lleva solo de platos ordinarios 15.000 piezas, y se calcula que en cada travesía se rompen de 800 a 1.000 platos y más de mil vasos, además de los platos pequeños, las copas, las tazas, etc. Las anillas de servilleta, puestas una sobre otra, formarían una columna tan alta como el Partenón de Atenas. La materia prima para todo esto, en un viaje de 60.000 piezas.

Por último se consumen durante cada viaje más de 22.000 botellas de cerveza, 1.000 de licor, 1.000 de vinos, 13.000 de aguas minerales, de gaseosas, etc.

El crimen de Molles

CONFESIÓN DE LOS CRIMINALES

Los telegramas recibidos por el Ministerio de Gobierno dan a conocer que la justicia Deptal. ha dado cima a la pesquisa que tenía por objeto la captura de los asesinos de la estancia de Azuerre, en Molles.

Después de un despacho del jefe político de Durazno, que llegaron a esa villa el juez letrado departamental y los criminales Juan Morales y Pedro y Natalio Silva, que están confesos y convictos de ser autores del asesinato.

Según confesión de los criminales los otros coautores son Gil Macleñido y un tal Sánchez. El primero ya se encuentra en poder de la autoridad y al otro se le persigue tenazmente.

En otro despacho se hizo saber al

ministro que la policía de Flores aprehendió por error a un tal Ramón Sánchez, pues el criminal es un hermano de éste, Claudio Feliciano.

Jelatura Política y de Policía

Cuenta correspondiente al mes de Marzo de 1902.

CARGO	
A existencia del mes anterior	\$ 29.37
A Tesorería General con cargo a Presupuesto de Enero pto.	\$ 4825.06
A Gastos	\$ 43.00
A Tornaguías	\$ 32.00
A Registro de Marcas y Señales	\$ 20.00
A Economías realizadas	\$ 13.40
A Impuesto 1 %	\$ 1.10
Suma	\$ 4972.93

DATA

Por presupuesto de empleados	\$ 1321.40
Por Alquileres y arrendamientos	\$ 48.00
Por gastos de oficina, manutención de presos y eventuales	\$ 365.01
Por manutención de bestias	\$ 65.10
Por reparaciones y construcciones	\$ 80.00
Por Gastos y Tornaguías (Comisión)	\$ 32.75
Por Saldo que pasó a Abril	\$ 28.67
Igual	\$ 4972.93

S. E. a O.

Minas, Marzo 31 de 1902.

Abel E. Aguilera, Oficial 1.º

V. O. B.º

LAPEYRE (hijo.)

El vino del país

Cada día toma mayor incremento el consumo de vino del país. Apesar de su inferioridad en graduación alcohólica al extranjero, muchas personas lo prefieren por creerlo exento de impurezas, de sustancias nocivas a la salud.

Desgraciadamente resulta falsa la base de tal creencia, pues de un análisis practicado en los vinos que se expenden en las casas de comercio de Montevideo ha resultado, que de veintidós clases de vinos del país, solamente ocho reúnan las condiciones reglamentarias.

Por lo tanto importar pueda y a fin de que no paguen justos por pecadores decir debemos, que entre los vinos declarados higiénicos y de superior calidad figuran los de Sexto Bonomi, «Marca Perdiguero».

Inscripción cívica

Según los preceptos de la ley, anualmente y el primer domingo de Marzo deben constituirse las Juntas Electorales y el primero id. de Abril reabrirse en todo el territorio de la República el Registro Cívico Permanente.

Ahora bien, en nuestro departamento no se ha cumplido la ley, pues ni se ha constituido la Junta ni se ha reabrido el Registro Cívico, más aún no aseguran que algunos de los señores miembros de la Junta ayer no habían recibido aún comunicación oficial de su elección.

Irregularidades son estas que es necesario corregir.

Instrucción pública

Ha cesado en el cargo de maestro de la escuela rural de «Cerro Pelado» el señor Miguel Gómez Bermúdez.

Quien mucho abarca...

poco aprieta. Scott & Bowne, de Nueva York, nunca han hecho otra cosa que preparar su Emulsión de Scott de aceite de hígado de bacalao con hipofosfitos de cal y de sosa. Como es natural, producen una Emulsión perfecta, eficaz. No producen emulsiones perfectas los establecimientos destinados a otros negocios ó los "laboratorios" en donde se embotellan mezcolanzas de toda índole rotuladas de tal modo que puedan venderse en lugar de ciertas preparaciones famosas, pero cuidándose poco de lo que conviene a los enfermos. Pidan la de "Scott," insistan en la de "Scott," y tomen la de "Scott" los que deseen curarse y no perder un tiempo precioso. En materia de medicinas debe usarse lo mejor y lo eficaz. Lo demás es caro ó cualquier precio. La legítima Emulsión de Scott es agradable y fácil de digerir, sana la irritación de la garganta y los pulmones. Destierra el germen de la Tisis y de la Escrófula. Fortalece y robustece. Aumenta los glóbulos rojos de la sangre. Cura la Anemia. Con su uso los niños se desarrollan fuertes y robustos.

Para impedir que el público sea engañado con las imitaciones y falsificaciones, cada frasco lleva la contrasigna del hombre con el brazo alzado, tal como el escudo. Reclame las imitaciones y se retirarán, así como también las falsificaciones. Reclame las falsificaciones y se retirarán. Reclame que sólo hay una verdadera Emulsión de Scott. Escrito en la parte superior de cada frasco.

De venta en las Droguerías y Farmacias. SCOTT & BOWNE. QUINQUIS, NUEVA YORK.

¿QUEREIS LA SALUD??

—Se designó al señor Alejandro Roa, para desempeñar interinamente el cargo de maestro de la escuela de la «Mariscal».

Montevideo, Agosto 25.—Desde tiempos atrás, observa el doctor Lucio Funes, vengo recetando la excelente emulsión preparada por ustedes, habiendo obtenido en todos los casos los mismos excelentes resultados, especialmente en aquellos enfermos raquíticos ó debilitados, lo mismo que en los niños escrofulosos ó convalecientes, siendo en todos los casos fácilmente tolerada por el estómago, y sin presentar ninguno de los inconvenientes de otras preparaciones.

CLUB URUGUAY

Pónese en conocimiento del público que en la asamblea extraordinaria celebrada por este Centro el 25 del corriente resolvió, que desde el 1.º de Abril, quedaba abierta la biblioteca para todas las personas que deseen servirse de ella, sin otras condiciones que las que están sujetas los socios y que no son otras que el esmero con que deben ser tratadas las obras que se consulten.

Minas, Marzo 31 de 1902.

La secretaria.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Minas Don Ascencio Anza se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña HIPOLITA CASIANA OCAMPOS, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña MARIA HERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

EDICTO.—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental doctor don Luis Benvenuto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña ROSA FERNANDEZ DE CASTILLO citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, 21 de Marzo de 1902.—Domingo E. González, Actuario.

PELIQUERIA ARTISTICA URUGUAYA

Antonio Vaccaro (hijo)

En esta antigua y acreditada casa encontrarán sus favorecidos un surtido permanente de artículos concernientes al ramo, como son: combates de última novedad, cubos, paños, etc., etc., perfumes de todas clases y de las marcas más acreditadas de París, y en general la casa cuenta con oficiales competentes para el servicio de dicho ramo, lo mismo que para las aplicaciones de sangüíneas, ventosas y todo lo concerniente a flebotomía.

Se sirve a domicilio y a cualquier punto de la campaña, con moderación en los precios y esmero en el trabajo.

A los pobres de solemnidad se les sirve gratuitamente en flebotomía.

Tenemos una tintura especial, perturbada, para teñir tanto el pelo como la barba, la cual va adquiriendo fama por sus excelentes condiciones.

No confundir la casa—CALLE 18 DE JULIO

Frente a la fotografía del Sr. Saigüero.

Benito Bonasso—Agrimensor de número, Calle 18 de Julio, entre Cebollati y Sarandí.

Barraca del Ponton—de Marcelo Zaffaroni, ca. lla Marmarajá esquina arandí.

Francisco X. Rodríguez y C^o.

Se encarga de la tramitación de asuntos judiciales, arreglo de testamentos y particiones, cobro de sueldos de militares, de sacar cédulas de viudas de estos, é igualmente de invalidos, como también del cobro de cuentas comerciales, colocación de dinero y todo lo concerniente a la procuración.—Se encarga de confeccionar solicitudes para declarar los bienes que deben pagar el impuesto inmobiliario, como igualmente del pago de dicho impuesto y remisión de las planillas a sus dueños mediante una ínfima comisión.

Contando para la dirección de los asuntos judiciales con los conocidos abogados Dr. don Juan B. Schiffrin y Dr. don Manuel Mattos, contando también con Agimensor de Número y Escribano Público bien reputados.

Oferiendo a la vez moderación en las percepciones de estrabajos.

Escritorio: calle 25 de Mayo núm. 39, el lado del almacén de Zaffaroni Hnos.—Minas.

MANUEL CASTRO

PROCURADOR

Encárgase de la tramitación de asuntos judiciales y administrativos, garantiendo celo, actividad y economía.

Escritorio: calle del 18 de Julio, escribanía de D. Evangelista Pérez, antes de don José A. Sánchez.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CLAMOR PUBLICO

FUNDADO EL 1.º DE MAYO 1880
Prentilid Elegancia

CALLE DEL OLIMAR, NUMERO 221
Corrección Baratura

Esta imprenta, la mejor montada de la localidad, tanto en maquinaria como en titulares, viñetas, etc., etc., se halla en condiciones ventajosas de ofrecerse al público para hacer toda clase de trabajos, como son:

Periódicos, Folletos, Programas, Obras de lujo, Precios corrientes, Estados, Menús, Etiquetas, Esquelas, Manifiestos, Invitaciones, Facturas, Memorandums, etc.

Tarjetas—Fúnebres, Comerciales y de visita, al minuto.

Carteles—Chicos y grandes para



teatro, remates, etc., etc., entregándose a las dos horas de haberse encargado.

Recibos—Especialidad en el ramo, sin posible competencia en precios y arte.

Fantasia—Esta casa es la única en Minas que hace trabajos a dos y tres tintas.

Tarjetas comerciales de este tamaño

El primer centenar \$ 1.20
El millar " 6.00

EL MISMO TAMAÑO A TRES TINTAS, EL CIENTO \$ 5.00

RECEBAS
FACTURAS
RAYADOS AL GUSTO DEL CLIENTE
EL MILLAR \$ 5.00

EL CIENTO \$ 1.00

Tarjetas de visita

En precio y elegancia no hay posible competencia

Oficina—Calle del Olimar 149—Minas

E. Acme Duplicator

Un sistema rápido, limpio y barato para obtener 50 u. 6. copias facsimile de escrito—listas de precio, circulares, etc., etc.—sin necesidad de emplear tinta de imprenta, color ni gelatina.

PRECIOS

Con una botella de tinta y una esponja
Tamaño de esquila \$ 2.00
Tamaño de carta \$ 3.00
Tamaño oficioso \$ 4.00
Tamaño folio \$ 6.00

La composición para llenar las bandejas cuesta 50 centésimos por lata de una libra.

La composición de nuestro Acme Duplicator no contiene ninguna gelatina, por cuya razón no le atacan los cueros ciliados.

Fabricamos también sellos y tipos de goma elástica, como también toda clase de materiales y aparatos empleados en la fabricación de sellos.

Se reciben órdenes por medio de comisionistas ó se remiten las mercancías directamente al recibir el importe.

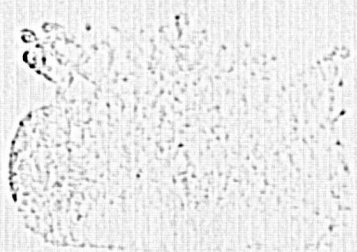
Fabricantes únicos:

GENERAL DUPLICATOR Y COMPAÑIA

5 HANOVER ST. NEW YORK E. U. DE AMERICA

L.A. HONRADEZ

GRAN BARATILLO



DE

Crispulo Rodrigo

CALLE 25 DE MAYO ESQUINA MONTEVIDEO

Gran surtido en artículos de almacén, ferreteria, barraca y bazar, por mayor y menor—especialidad en combates, vinos de mesa y generosos, Oporto, Jerez y tabacos.

SE REPARTE A DOMICILIO

Eduardo Pasquier

PROCURADOR: Calle 18 de Julio N.º 113

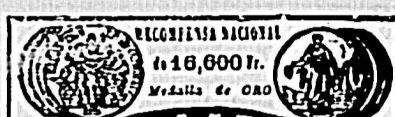


POHADA DEL GLOBO

Para conservar el cutis fresco, suave y natural:

quita las manchas, pecas, granos y paño de la cara.

BOTICA DEL GLOBO. — MONTEVIDEO



QUINA-LAROCHE

Le Quina-Laroche contiene todos los principios de las 3 quinas, es muy agradable y cuya superioridad a los vinos y a los jarabes de quina, contra el debilitamiento de las fuerzas y la anemia, las afecciones del estomago, fiebres intermitentes, etc.

EL FERRUGINOSO

es la feliz combinación de una sal de hierro con la quina. Recomendado contra el empedramento de la sangre, la cloro-anemia, consecuencias del parto, etc.

Via, 22, rue Drouot, y en las principales Farmacias del mundo.

Carpintería y cajonería fúnebre de ANTONIO NAPPA—Es el establecimiento que sirve con mas economía, teniendo los enseres necesarios para el ornato de una lujosa cámara mortuoria.—Trabajos especiales en obra blanca.

AGUA SALUS

De la FUENTE DEL PUMA

Esta agua, recomendada por las celebridades médicas, es la mejor y el mas económico de los digestivos conocidos hasta ahora.

He aquí la prueba:

Análisis del agua «Salus» de la fuente del Puma, por el profesor Arechavaleta, director del laboratorio Químico y Bacteriológico municipal de Montevideo.

Temperatura constante 18 centígrados.

Silice	gramos	0.00513
Bicarbonato de cal		0.07930
» magnesia		0.01968
» potasa		0.07020
» soda		0.35510
Cloruro de Sodio		0.00200
Sulfato de Potasa		0.00688
Sulfato de Soda		0.00290
Aluminio		0.00125
Acido carbónico libre		3.20000

Total gramos 3.67936

Montevideo, Marzo 25 de 1892.

J. Arechavaleta.

DEPÓSITO GENERAL EN MONTEVIDEO—Calle Colon número 149
Agente en Minas: BARTOLO MIRANDA.

Zapateria Piamontesa

DE

PEDRO BAROLOTTI

Calle 18 de Julio núm. 270

NINGUN OTRO ESTABLECIMIENTO DEL RAMO CUENTA CON MEJOR SURTIDO, TODOS LOS CALZADOS SE FABRICAN EN LA MISMA CASA SURTIDO COMPLETO PARA TODA ESTACION.

PRECIOS SIN COMPETENCIA



Enfermos ¡Ojo!
para Reumatismo
Enfermedades re-
tas y anemia hay el
Antirreumático
depurativo Cantani

Juan F. Insua

PROCURADOR

Calle Olimar núm. 220

Senora: convulsiones
ataques de nervios,
tos convulsas y fague-
ca se curan con el
Antinervioso Charcot